

QUILLOTA, 07 ENE. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 80 VISTOS:

1. Memorándum N°01 de fecha 06 de Enero de 2014 de Coordinador Unidad de Comunicaciones y Cultura, solicitando autorización para la contratación a honorarios de la siguiente persona: Sr. PER ARNE NILSSON.
2. Resolución Alcaldía puesta a comienzo de página del documento señalado anteriormente.
3. Comprobante de Operación N°17, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones y en uso de las facultades que me concede la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

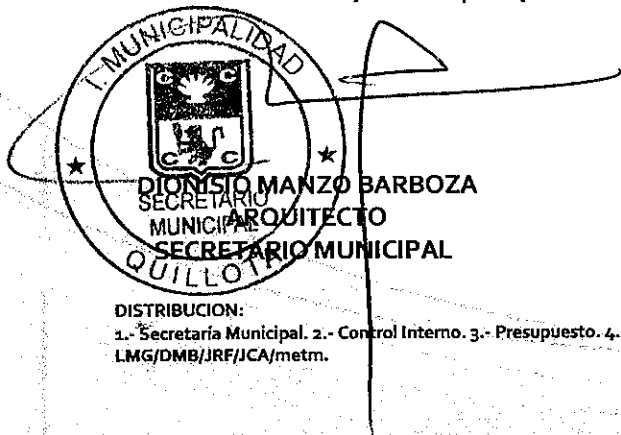
PRIMERO **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios por Funciones Eventuales y Específicas, celebrado con fecha 07 de Enero de 2014 entre la Municipalidad de Quillota representada por su Alcalde Sr. **LUIS MELLA GAJARDO**, Rut N°9.004.430-4 y Don **PER ARNE NILSSON**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Nacionalidad Sueco, domiciliado en [REDACTED] ra, para que realice funciones específicas de: presentación musical denominada **Blue Berry** en Plaza de Armas, el día 15 de Febrero del año en curso, en el Marco de las actividades **Verano 2014 "Quillota su Cultura su Gente"**.

Este contrato regirá **EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2014**.

Páguese, la suma de **\$133.333.-** (ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) impuesto incluido, por única vez, y cuyo gasto deberá imputarse a la Operación N°17, Imputación 2152104004001001, Denominación Honorarios, Programa 8.

SEGUNDO: **ADOpte**, La Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCION:

1.- Secretaría Municipal. 2.- Control Interno. 3.- Presupuesto. 4.- Finanzas. 5.- Comunicaciones.- 6.- Interesado.- 7.- Archivo Personal.
LMG/DMB/JRF/JCA/metm.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota A 07 de Enero de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcaldesa don **LUIS MELLA GAJARDO**, Chileno, casado, Médico, cédula nacional de identidad N° **9.004.40-3**, ambos domiciliados en Maipú N° 330 de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" y **Don PER ARNE NILSSON**, Rut N° [REDACTED] se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad viene en contratar a don **PER ARNE NILSSON**, para que realice la presentación musical denominada Blue Berry en Plaza de Armas, el día 15 de Febrero del año en curso, en el Marco de las actividades Verano 2014 "Quillota su Cultura su Gente".

SEGUNDO : Don **PER ARNE NILSSON**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario por la Municipalidad, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social queda en libertad para imponer en la Institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO : Los Honorarios totales alcanzan la suma de \$133.333 (ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), Impuesto incluido, este gasto deberá imputarse con cargo a la Imputación 2152104004001001, Honorarios, Programa 8 y cancelados contra la entrega de su respectiva boleta de honorarios.

CUARTO : Don **PER ARNE NILSSON**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

QUINTO : No obstante al tratarse de un contrato a honorarios, las partes están conformes en que el contratado cumple su función el lugar de realización de los eventos de verano, sujetándose a los horarios que sean establecidos por la Unidad de Comunicaciones y Cultura.

SEXTO: No se exige caución a Don **PER ARNE NILSSON**, por cuanto se nombrará al encargado de la Unidad mencionada o quien lo subroge como Inspector Técnico, quien verificara la corrección del trabajo encomendado.

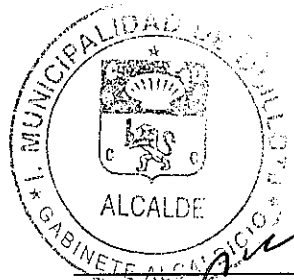
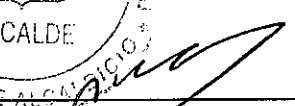


SEPTIMO : Este contrato regirá el día Sábado 15 de Febrero del año en curso, día en que se tendrá automáticamente por terminado el contrato, que no se entenderá por renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo de las partes, y/o mientras sus servicios sean necesarios.

OCTAVO : De no presentarse, el "contratado" deberá cancelar a la Municipalidad de Quillota, el monto correspondiente al 100% del valor cobrado por sus servicios. No obstante esto, no corresponde pago a ninguno de los contratantes en el evento de un terremoto, inundación, fallecimiento, evento climático o situación médica acreditada.

NOVENO: Para efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de QUILLOTA.


PER ARNE NILSSON
RUT N° [REDACTED]



LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quillota